

Empresa	Previsión de las aportaciones del Instituto Nacional de Industria para el desarrollo de dichos programas — Millones de pesetas
Empresa Nacional de Rodamientos, S. A.	
Ampliación de inversiones —en maquinaria y edificios para aumentar su producción— en la parte que corresponde al Instituto, de acuerdo con su participación	20,—
Experiencias Industriales, S. A.	
Inversiones para renovación de maquinaria, en la parte que corresponde al Instituto según su participación	10,—
Graficolor Hartmann Hermanos, S. A.	
Para necesidades de capital circulante	1,50
«Iberia» Líneas Aereas de España, S. A.	
Puesta en servicio de aviones Caravelle y Conviar; establecimiento de nuevas delegaciones y oficinas, modernización de algunas de las existentes, y mejoras en instalaciones de almacenes, talleres y oficinas	425,—
Autotransporte Turístico Español, S. A.	
Inversión para adquisiciones de autocares, turismos y compra de Agencias de Viajes, en la parte que corresponde a la participación de este Instituto	72,—
Empresa Nacional de Turismo, S. A.	
Construcción de Hostal de San Marcos, en León, Hotel de Ceuta, aumento de instalaciones en el Hostal de los Reyes Católicos y la iniciación de compra de terrenos para el desarrollo de las actividades de la Empresa	300,—
Campos Velázquez, S. A.	
Participación del Instituto en un edificio en construcción para oficinas	1,15
Total	8.309,92

sin que fuera posible atender a los diversos problemas planteados por falta de una normativa que abarcara los diferentes aspectos, tanto de orden técnico como comercial, de esta exportación.

A tal objeto se constituyó en este Departamento una Ponencia ministerial presidida por el Director general de Expansión Comercial e integrada por representantes de los Centros directivos del Departamento más directamente relacionados con esta actividad exportadora.

Para la mejor información de dicha Ponencia ministerial se convocó una Comisión Consultiva formada por los miembros de la Ponencia, representaciones de los Ministerios de Agricultura e Industria, Vicesecretaría de Ordenación Económica, Hermandades de Labradores, Sindicato Nacional del Olivo y Consejo Superior de Cámaras. Además, la presidencia de la Ponencia, para disponer de los mayores elementos de juicio posibles, solicitó información escrita y citó a las reuniones de la Comisión Consultiva a Entidades y particulares que por su experiencia comercial y conocimientos técnicos podrían facilitar la labor de la Ponencia, aclarando y complementando la información facilitada por escrito.

Vistas las conclusiones de la Ponencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que las exportaciones de aceituna de verdeo se regirán por las normas siguientes:

SECCION PRIMERA.—NORMAS DE CALIDAD

I. Definición del producto

Las presentes normas afectan exclusivamente a las aceitunas que se aderezan en verde a estilo sevillano para su consumo directo. Cualquiera otra modalidad de aderezo cae fuera del ámbito de su aplicación.

II. Generalidades

1. Presentación

Las aceitunas de verdeo destinadas a la exportación podrán presentarse en las siguientes formas:

- Lisas o enteras.
- Deshuesadas.
- Rellenas.
- Rotas.

2. Variedades comerciales

A los efectos de la exportación, se clasifican las variedades de aceitunas en los dos grupos siguientes:

- Grupo A) En este grupo se incluyen las Manzanillas, Gordales, Azofairones, Carrasqueñas, Serranas y Moronas.
- Grupo B) En él están comprendidas las Cañivanas, Picolimón, Aloreñas, Gordalillas, Cacerañas, Cordobis, Rapasayas, Picudas y Ojiblancas.

3. Calibres

Con destino a la exportación, las aceitunas se clasifican, según el número de frutos que entran por kilogramo, de la forma siguiente:

GORDALES
Surtido único

Número de frutos por kilogramo		
Mínimo	Máximo	Marca
60	70	60/70
70	80	70/80
80	90	80/90
90	100	90/100
100	110	100/110
110	120	110/120
120	130	120/130
130	140	130/140
140	150	140/150
150	160	150/160
160	180	160/180
180	200	180/200
200	220	200/220

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de agosto de 1964 por la que se convocan elecciones complementarias en varios Municipios.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de los corrientes, se reproduce a continuación, rectificado debidamente, el párrafo afectado:

«Provincia de Zamora.—Andávías. Una por el tercio de representación sindical y una por el de entidades.»

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de septiembre de 1964 sobre normas reguladoras de la exportación de aceitunas de verdeo.

Ilustrísimos señores:

La ausencia de unas normas reguladoras de la exportación de aceitunas de verdeo se había dejado sentir de manera especial en las últimas campañas desarrolladas en condiciones difíciles,